



REGLAMENTO INTERNO B.M.F.

Artículo 1.- Definición.

El presente reglamento interno estructura la admisión y baja de Clubes en la Bizkaiko Mendizale Federazioa / Federación Vizcaina de Montaña. Según artículo 44 en su apartado b) de los estatutos de la B.M.F. / F.V.M. adaptados al decreto 16/2006 del Gobierno Vasco de federaciones deportivas del País Vasco) de fecha 1 de febrero de 2007.

Artículo 2.- Altas de Clubes.

Los clubes que habiendo cursado su registro en el Gobierno Vasco y soliciten formalmente y por escrito mediante formulario oficial su incorporación como miembro de pleno derecho en la BMF/FVM deberá aportar la siguiente documentación y cumplir los siguientes requisitos:

- Datos completos de la sociedad, nombre del Club, domicilio social, CIF, nº de registro en el Gobierno Vasco.
- Nombre y apellidos del Presidente o Presidenta y composición de la Junta Directiva.
- Copia del acta de constitución firmada por el secretario o secretaria y Presidente o Presidenta.
- Copia de los estatutos del Club. Escudo o logotipo.
- Forma de contacto (teléfono Club, dirección postal y dirección de e-mail)
- Calendario de actividades.
- Incluir logotipo de BMF en Calendario, en página web del Club y enlace a web BMF.

Artículo 3. Deberes y obligaciones.

Los Clubes o sociedades que se incorporen como miembro de pleno derecho en la BMF/FVM deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 43 de sus estatutos y con los deberes señalados en el artículo 41 (en el caso de formar parte de la Asamblea). Así como remitir a la BMF/FVM anualmente el calendario de actividades, la composición de la Junta Directiva del año en curso y la relación de actividades realizadas y número de participantes semestralmente. En caso de incumplir con alguno de estos apartados o de incurrir en falta grave serán excluidos de recibir ayudas o subvenciones económicas por parte de la BMF/FVM.

Artículo 4.

La incorporación de las nuevas altas deberá ser primero aprobada por la Asamblea General en reunión ordinaria en el último semestre del año, cuando se disponga de toda la documentación requerida y no existan alegaciones en sentido contrario. En ningún caso se cursará el alta del club o sociedad ni se procederá a federar a sus socios o socias que no hayan cumplido con los requisitos mencionados en los plazos señalados.

Artículo 5. Cuota de ingreso.

Se establecerá una cuota de ingreso por concepto de gastos y trámites organizativos que anualmente sea revisada por la Asamblea General de BMF/FVM y que **para el año 2011 será de 302,40 euros** (equivalente a las cuotas de un federado mayor EMF+BMF+pirenaica*15)

Artículo 6.

El proceso anterior se resolverá y comunicará a los interesados en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la celebración de la Asamblea General en la que se someta a aprobación el alta del Club.

Artículo 6. Bajas de Clubes.

En el caso de causar baja en la BMF/FVM según apartados 45.c de los Estatutos o por voluntad propia, no podrá cursar su nueva alta hasta transcurridos tres años de la fecha de baja.

La baja de un Club será aprobada por la Asamblea General en reunión ordinaria en el primer semestre del año, previa elaboración de informe por parte de la BMF/FVM con datos concretos de número de federados.